



ANEXO

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES DE POSTULACIONES APTAS DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL

I. Objetivo

Establecer los criterios a considerar para la elección de los miembros del jurado, quienes serán los encargados de evaluar los proyectos presentados en los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual desde el año 2023 y de los posteriores.

II. Alcances

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los jurados de todas las líneas concursales aprobadas en la relación de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual que forman parte del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual desde el año 2023 y de los posteriores. La aplicación de los presentes criterios corresponde a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO).

III. Sobre la conformación del Jurado

El jurado de cada estímulo económico o categoría debe estar conformado por número impar, como mínimo, (3) tres personas, y máximo (5) cinco personas; debido a que los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple, conforme a lo establecido en las bases de cada uno de los estímulos en mención.

En la elección de los jurados se debe considerar los siguientes criterios:

- **Equidad de Género:** la DAFO deberá procurar la participación equitativa de hombres y mujeres miembros del jurado durante el año.
- **Jurados Extranjeros Especializados:** la DAFO deberá procurar la participación de jurados extranjeros especializados en las categorías con mayor cantidad de postulantes o aquellas que requieren de especialidades poco desarrolladas en nuestro país, para asegurar una correcta evaluación y reducir la posibilidad de conflictos de interés.
- **Diversidad Regional:** la DAFO deberá procurar la participación de jurados residentes o con experiencia en el sector audiovisual en las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- **Diversidad Temática:** la DAFO deberá valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos, considerando, de acuerdo al estímulo económico, sus logros académicos, trayectoria y/o experiencia en el sector.
- **Objetividad:** la DAFO deberá procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.
- **Rotación:** la DAFO deberá procurar que una misma persona no desempeñe labores de jurado, hasta dos años después de su última participación en dichas funciones; salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- **Coherencia:** la DAFO deberá procurar la concordancia de la trayectoria y experiencia del jurado sugerido con el perfil establecido en las bases.

IV. Restricciones para participar como miembros del Jurado

- Los miembros del jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos postulados al estímulo económico del que son jurados; ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con Personas Naturales, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras que cuenten con proyectos postulados del estímulo económico del que son jurados.
- Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación.
- No pueden ser seleccionados como miembros del jurado, Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de estímulos económicos convocados con anterioridad. Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de estímulos económicos convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con anterioridad.
- No pueden ser elegidos como miembros del jurado, las Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.

V. Obligaciones del Jurado durante la instalación y evaluación

- a) Leer detenidamente las bases del concurso para el cual haya sido seleccionado, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- b) Presentar Declaración jurada indicando que no incurren en ninguna de las restricciones mencionadas en el anterior numeral.
- c) Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación, debidamente firmada, la designación del (de la) Presidente(a) del jurado del concurso; y en la sesión final de deliberación y elección de beneficiarios.
- d) Asegurar y mantener la confidencialidad de la información obtenida de las postulaciones a evaluar, durante y después de su participación como Jurado; asimismo, no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.
- e) Analizar y evaluar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, con base en los criterios establecidos en las bases de cada línea concursal.
- f) Participar en la sesión de deliberación y elección de beneficiarios con los otros miembros del jurado, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- g) Completar y firmar las matrices de evaluación de los postulantes.
- h) Completar y firmar el acta de evaluación final, debidamente motivada, en la que se determina a los beneficiarios del estímulo económico evaluado.

VI. Disposición complementaria

Los aspectos no regulados en el presente documento serán absueltos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.